



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

9600

Acuerdo del Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, en relación con el encargo de gestión a FECOEV, M.P. para la producción técnica y ejecución del evento "Trobada de Pobles 2024", que se celebrará los días 5 y 6 de octubre de 2024 en el Recinto Ferial d'Eivissa

El Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

"(...)

2. Propuesta de la consellera ejecutiva del Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma", para aprobar el Encargo de gestión a FERIAS, CONGRESOS Y EVENTOS D'EIVISSA M.P. (FECOEV M.P.) para la producción técnica y ejecución del evento "Trobada de pobles 2024", que se celebrará los días 5 y 6 de octubre de 2024 en el Recinto Ferial d'Eivissa. Exp. 2024/00016038F

Habiéndose presentado una propuesta del siguiente tenor:

"La Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, además de recoger la participación entre los principios de organización regulados en su artículo 3.1, dispone en su artículo 116, que las corporaciones locales deben promover la participación de toda la ciudadanía en la vida local, a través de mecanismos establecidos por cada corporación local, con arreglo a las normas de participación contenidas en esta ley y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

El Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma" del Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo establecido en el número 7 del apartado tercero, *letra b*, del Decreto de Presidencia núm. 2023000467. Estructura del Gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de Departamentos (BOIB núm. 88, de 29-06-2023) comprende la participación ciudadana.

Por eso, es voluntad del Consell Insular d'Eivissa, fomentar todas aquellas iniciativas que en la isla supongan la promoción del asociacionismo y la participación ciudadana a través de las entidades de ámbito territorial o cultural y promocionar los intercambios y la promoción de sus actividades en sus diversas manifestaciones (danza, música, gastronomía, tradiciones, vestimenta, etc.).

En este sentido, en fecha 3 de septiembre de 2024, se dictó la providencia de inicio del expediente para el encargo de gestión de la producción técnica y ejecución del evento "Trobada de Pobles 2024", que se celebrará los días 5 y 6 de octubre de 2024 en el Recinto Ferial d'Eivissa.

La «Trobada de Pobles» es un evento multicultural dirigido a todos los ciudadanos de la isla de Ibiza con el objetivo de dar a conocer las manifestaciones culturales de las diferentes entidades identitarias existentes, donde se encontrará en un solo lugar información sobre las actividades que realizan durante todo el año en la isla, así como salidas o visitas que se puedan llevar a cabo en otros lugares o ciudades.

El Consell Insular d'Eivissa no cuenta con los medios propios suficientes para llevar a cabo la programación y ejecución de dicho evento. Sin embargo el artículo 11.1. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público establece que

la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público puede encargarse a otros órganos o entidades de derecho público de la propia Administración o de otra, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para ejercerlas (...)

Considerando que Ferias, Congresos y Eventos d'Eivissa M.P. (FECOEV M.P.) es una sociedad mercantil de capital público del Consell Insular d'Eivissa, y de acuerdo con el art. 1 bis de sus estatutos tiene " *la condición de medio propio del Consell insular d'Eivissa (...)*".

Asimismo, el art. 1.2 establece que " *El Consell insular d'Eivissa podrá encargar a la sociedad la ejecución de cualquier actuación material relacionada con el objeto social mencionado en el artículo 2 de los Estatutos (...)*", el cual dispone que, " *Constituye el objeto de la sociedad:*

Constituye el objeto de la sociedad:



1. La realización de las actividades necesarias para planificar, proyectar, coordinar y gestionar con las administraciones públicas, empresas y particulares las siguientes áreas de trabajo:

- a. Coordinación, impulso y dirección técnica y facultativa de los procesos de reconversión y ordenación de actividades para impulsar la inversión y fomentar la actividad económica pública y privada.
- b. Coordinación, orientación y evaluación de programas y servicios de ordenación y reconversión turística.

2. Las actividades inherentes a un centro integrado de servicios relacionados con la promoción económica, social y cultural mediante:

- a. La gestión integral de eventos relacionados con la promoción económica, turística, social, deportiva y cultural, incluyendo las actividades de tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil, tanto a nivel público como privado.

.../...

Asimismo, el encargo debe cumplir lo establecido en el Acuerdo de fiscalización limitada previa para la adaptación de los requisitos adicionales previstos en el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, modificado el 7 de julio de 2011, y el 20 de julio de 2018, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, adoptado por el Pleno del Consell Insular d'Eivissa en sesión de fecha 29-11-2018, en relación a los expedientes de encargos de gestión.

El Consell Insular d'Eivissa destinará a la programación y ejecución del evento " Trobada de Pobles 2024", la cantidad máxima de **149.545,55 €** por el encargo de gestión directa y eventual a FECOEV M.P., en los mismos términos que se han detallado antes. Esta cantidad irá con cargo a la aplicación presupuestaria **9240-2279900** del presupuesto general del Consell Insular d'Eivissa para el año 2024 y tendrá el carácter de aportación máxima a los gastos que realice, en ejecución de las acciones objeto de este encargo. El presupuesto viene detallado y desglosado en la correspondiente memoria técnica que obra en el expediente.

A tal efecto, con fecha 11 de septiembre de 2024, expediente núm. 2/202400006157, se hizo el preceptivo RC que dota de crédito el encargo de gestión directa y eventual para llevar a cabo la organización y ejecución de este evento, que se celebrará, los días 5 y 6 de octubre de 2024, en los términos señalados en la memoria técnica, en el Recinto Ferial d'Eivissa.

En fecha 13 de septiembre de 2024 se emitió memoria técnica donde se concretan tanto las características de los trabajos que deben encargarse, como la justificación, los plazos, el presupuesto, las formas de pago, la posibilidad de modificaciones y prórrogas, etc.

Visto el informe técnico favorable, de fecha 13 de septiembre de 2024, sobre los criterios económicos y de eficacia que justifican que se encargue a Ferias, Congresos y Eventos d'Eivissa, M.P. (FECOEV M.P.) llevar a cabo la prestación del servicio para la producción técnica y ejecución del citado evento, que prevé la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros siempre que el importe de estas prestaciones no exceda del 50% de la cuantía del encargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Asimismo, visto el informe jurídico favorable de fecha 13 de septiembre de 2024, con el visto bueno del secretario general de la corporación, en relación con el encargo de la gestión directa y eventual del Consell Insular d'Eivissa a un medio propio personificado, (FECOEV M.P.) para llevar a cabo la programación y ejecución del evento "Trobada de Pobles 2024".

En cuanto a la competencia para aprobar el encargo de gestión a un medio propio personificado, el artículo 28 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consells insulars, dispone que

1. **Corresponden al consell executiu** las siguientes atribuciones:

(...)

- h) Ejercer las competencias de órgano de contratación en todo tipo de contratos en los mismos casos que la legislación de contratos del sector público prevé para la **Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población**, sin perjuicio de lo que pueda prever el reglamento orgánico.

Por su parte, el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, dispone que

4. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, las competencias del órgano de contratación descritos en los apartados anteriores las ejercerá la **junta de gobierno local**, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo competente el Pleno para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales.



De la valoración conjunta de ambas preceptas corresponde al Consell Executiu la aprobación de este encargo de gestión.

Visto, que este encargo de gestión a un medio propio personificado (Ferias, Congresos y Eventos d'Eivissa M.P., (FECOEV M.P.) se realizará de conformidad con la legislación vigente que sea de aplicación, y en todo caso, observando las prescripciones contenidas en los artículos, 11 y 86 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en los artículos 6 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Visto el informe propuesta favorable emitido por el gerente del Campamento de sa Cala des Jondal en fecha 16 de septiembre de 2024.

En virtud de todo lo anterior y de lo que establece el artículo 72.d) del Reglamento orgánico del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 136 de 18-09-2010, corrección en BOIB núm. 148, de 14-10-2010, modificación en BOIB núm. 48, de 16-04-2016), la consellera que suscribe, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por los Decretos de Presidencia 2023000467, de fecha 29 de junio de 2023, de estructura del Govern del Consell Insular d'Eivissa y creación de Departamentos y núm. 2023000472, de fecha 28 de junio de 2023, de nombramiento de las personas miembros del Consell Executiu y de las vicepresidencias del Consell Insular d'Eivissa (ambos en el BOIB núm. 88, de 29-06-2023), y con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización previo, preceptivo y necesario, de la Intervención de la corporación, y para el caso de que dicho informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, si lo estima adecuado, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. APROBAR el encargo de la gestión directa y eventual del Consell Insular d'Eivissa a un medio propio personificado, **Ferias, Congresos y Eventos de Eivissa M. (FECOEV M.P.) con NIF A07837602**, para la prestación del servicio para la producción técnica y ejecución del evento **“Trobada de Pobles 2024”** que se celebrará los días 5 y 6 de octubre de 2024 en el Recinto Ferial d'Eivissa, en los términos establecidos en la memoria técnica que obra en el expediente (CSV: 15250326575256013510, que se publicará como ANEXO).

Segundo.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto de la cantidad de este encargo de gestión, con un importe máximo de **149.545,55 €** (ciento cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos) por el encargo de gestión directa y eventual a FECOEV M.P., en los mismos términos antes detallados. Esta cantidad irá con cargo a la aplicación presupuestaria **9240-2279900** del presupuesto general del Consell Insular d'Eivissa para el año 2024 y tendrá el carácter de aportación máxima a los gastos que realice, en ejecución de las acciones objeto de este encargo.

Tercero.- NOMBRAR a Francesc Xavier Costa Garcia, gerente del Campamento de sa Cala des Jondal, como encargado de verificar la ejecución del encargo.

Cuarto: NOTIFICAR el acuerdo que se adopte a la entidad interesada: FECOEV, M.P.

Quinto.- PUBLICAR este acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en el perfil del contratante de la Plataforma de contratación del sector público, de acuerdo con los artículos 32.6, 63.6 y 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, 11.3.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, además de la publicidad establecida en el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. ”

(...)”.

Eivissa, 27 de septiembre de 2024

El jefe de sección del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni del Consell Insular d'Eivissa

José Vicente Garibo Redolat



ANEXO**MEMORIA TÉCNICA EN RELACIÓN AL ENCARGO DE GESTIÓN A FECOEV, M.P.
PARA LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO “TROBADA DE POBLES
2024”****1. Objeto**

El Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de “Sa Coma” del Consell Insular d'Eivissa, dentro del marco de sus competencias, y como parte de su programación de fomento de la participación ciudadana durante la año 2024, tiene previsto llevar a cabo la realización del evento "Trobada de Pobles 2024" durante los días 5 y 6 de octubre de 2024, con el siguiente calendario:

- Día de inicio: 5 de octubre, 10 horas.
- Día de finalización: 6 de octubre, 18 horas.

La feria se desarrollará durante dos días con el siguiente horario:

- Sesión del sábado: de 10:00 horas hasta las 20:00 horas.
- Sesión de domingo: de 10:00 horas hasta 18:00 horas.

El lugar de desarrollo de la feria será el edificio del recinto de Ferias, Congresos y Eventos d'Eivissa. La dirección es ctra. Ibiza - San Antonio, km 1. 07800 Eivissa.

Para la programación y ejecución de la "Trobada de Pobles 2024", Ferias, Congresos y Eventos de Ibiza M.P. (FECOEV) deberá atenerse a lo siguiente:

1. Llevar a cabo las actuaciones que son objeto del encargo de gestión para la programación y ejecución de la "Trobada de Pobles 2024":

a. Aportar personal y equipos de iluminación, personal y equipos de sonido, personal de carga y descarga de material, transporte de personal y material, adecuar espacios, las infraestructuras necesarias para cumplir con rigor el correspondiente Plan de autoprotección, las infraestructuras necesarias para cubrir las necesidades del personal técnico y, en definitiva, cualquier equipamiento y/o requerimiento solicitado por personal encargado de desarrollar las actividades así como las que vienen definidas en el presupuesto.

b. Contratar y firmar los contratos con las empresas correspondientes según el calendario de desarrollo del evento.

c. Los pagos a las empresas correspondientes se realizarán en los términos y plazos establecidos en el contrato firmado entre FECOEV y las empresas en cuestión.

d. La realización de toda la publicidad en prensa escrita, prensa digital, radio, impresión y distribución de toda la cartelería y cualquier otro material publicitario. El escudo del



Consell Insular d'Eivissa deberá estar presente de forma destacada en todos los soportes publicitarios que se editen para promocionar la feria.

Dicha publicidad será en lengua catalana. Antes de imprimir, editar o publicar cualquier material publicitario debe contar con el visto bueno del Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma".

e. Contar con un Plan de emergencia que contenga las medidas necesarias en materia de:

- Vigilancia
- Ambulancias, si procede.
- Limpieza
- Servicio de enfermería, en su caso.
- Control aforo
- Control del acceso del público.
- Medidas contra incendios

f. Adaptar en la medida de lo posible los diferentes recintos a personas con movilidad reducida.

g. Hacerse cargo del control del aforo, respetando la capacidad de aforo legal.

h. Realizar todos los trámites administrativos y técnicos para conseguir la correspondiente autorización administrativa, en su caso, para el desarrollo del evento en cuestión.

i. Contratar y mantener en vigor durante la ejecución de la actividad los seguros que correspondan.

2. Cumplir lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consell 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Igualmente, para la realización de la feria, estará obligada al cumplimiento de la Ley 7/2014, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades de las Islas Baleares.

3. Cumplir lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, todo su desarrollo normativo y disposiciones relacionadas.

4. Poner a disposición de las personas usuarias, en la recepción del recinto, hojas de reclamación y quejas.

El Consell Insular d'Eivissa quedará excluido de cualquier riesgo empresarial derivado de las acciones previstas al objeto de este encargo. FECOEI, M.P. inhibirá al Consell Insular d'Eivissa de toda responsabilidad derivada del presente encargo.

2. Medio propio destinatario del encargo

FERIAS, CONGRESOS Y EVENTOS D'EIVISSA M.P. (FECOEI M.P.) es una sociedad mercantil de capital público del Consell Insular d'Eivissa, que adopta la forma de sociedad anónima, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 ter de la Ley 7 /1985, de 2 de abril,



reguladora de las bases de régimen local, y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. (artículo 1 de sus Estatutos vigentes publicados en el BOIB núm. 76, de 21-05-2015, corrección de errores en BOIB núm. 174, de 26-11-2015; modificaciones en el BOIB núm. 30, de 08-03-2018, en el BOIB núm. 38, de 25-03-2023, y en el BOIB núm. 45, de 4 de abril de 2024), que tiene entre su objeto social, las actividades inherentes a un centro integrado de servicios relacionados con promoción económica, social y cultural mediante: a. La gestión integral de eventos relacionados con la promoción económica, turística, social, deportiva y cultural, incluyendo las actividades de tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil, tanto a nivel público como privado. b. Los servicios de mantenimiento de instalaciones y ajardinamiento público propiedad del Consell Insular, siempre que éste lo requiera vía encomienda o acuerdo del Pleno. c. El uso de la gestión, explotación y administración, así como la realización de obras de mejora, reparación y reformas de las instalaciones y de los bienes del recinto del edificio denominado Recinto Ferial d'Eivissa y del Hipódromo de Sant Rafel, incluyendo la contratación de cualquier servicio o suministro inherente a estas actuaciones, así como de otros que por acuerdo del Pleno del Consell Insular d'Eivissa se puedan adscribir a la sociedad, en alguna de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la normativa. (artículo 2.2 de sus Estatutos).

En caso contrario, la empresa pública FECOEV a tenor de lo establecido en el apartado tercero del artículo 1 bis de sus Estatutos, tendrá la condición de medio propio del Consell Insular d'Eivissa siempre que se cumplan los requisitos legales para poder ser considerada como parte integrante del sector público. Más concretamente, tendrá la consideración de medio propio personalizado, respecto del Consell Insular si cumple lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consell 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014.

En el mismo sentido, de conformidad con la instrucción de Secretaría del Consell Insular, aprobada por el Consell Executiu en fecha 13/05/2013, el Consell Insular puede encargar a FECOEV directamente la realización de actividades de su competencia por razones de eficacia. Asimismo, el presente encargo cumple lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, adoptado por el Pleno del Consell Insular d'Eivissa en sesión de fecha 29/11/2018, en relación a los expedientes de encargos de gestión.

Visto que la citada empresa pública dispone de medios para poder ejecutar estas acciones de programación y ejecución de la "Trobada de Pobles" y, teniendo en cuenta que el Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma" no cuenta con los medios técnicos y humanos idóneos para llevarlo a cabo, así como del espacio para la realización del evento objeto del encargo, por lo que el Consell Insular d'Eivissa, mediante el mencionado Departamento ha propuesto encargar a FECOEV la realización de las acciones previstas y necesarias para llevar a cabo la programación y ejecución del evento "Trobada de Pobles 2024".

3. Justificación y necesidad



El Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, según la redacción dada por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, que lo reformó (EAIB), en su artículo 15.1 recoge el derecho de los ciudadanos de las Islas Baleares a participar de forma individual o colectiva en la vida política, económica, cultural y social de la comunidad autónoma; estableciendo que los poderes públicos deben promover la participación de los agentes económicos y sociales del conjunto de la sociedad civil en los asuntos públicos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en su artículo 72 establece que las Corporaciones locales impulsarán la participación de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2, pudiendo ser declarados estos efectos de utilidad pública.

También la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, además de recoger la participación entre los principios de organización regulados en su artículo 3.1, dispone en su artículo 116, que las corporaciones locales han de promover la participación de toda la ciudadanía en la vida local, a través de mecanismos establecidos por cada corporación local, con arreglo a las normas de participación contenidas en esta ley y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

La Ley balear 12/2019, de 12 de marzo, de consultas populares y procesos participativos, en su artículo 5.2, de entre las obligaciones de las administraciones públicas respecto de la participación ciudadana, recoge, entre otros: d) Promover el ejercicio efectivo del derecho de participación ciudadana, especialmente en relación con colectivos de mayor nivel de desigualdad económica, educativa y cultural, y facilitar diversas modalidades de participación para evitar que la brecha digital constituya un obstáculo para la participación ciudadana. e) Disponer de partidas presupuestarias de los respectivos presupuestos generales que serán destinadas a procesos de presupuestos participativos.

El artículo 8 de la Ley 12/2019, de 12 de marzo, las administraciones públicas de las Illes Balears deben adoptar las medidas necesarias para desarrollar una cultura participativa en el conjunto de la sociedad balear, y velar por que los principios básicos de esta ley sean respetados en sus actuaciones. Y de entre las medidas de fomento señala, entre otras, a) Programas de formación para la participación ciudadana. Más concretamente en su artículo 9, se refiere al fomento del asociacionismo, disponiendo que las administraciones públicas darán apoyo al asociacionismo participativo, formal e informal, así como a las actividades de las entidades ciudadanas que fomenten la participación, y estos efectos podrán: a) Facilitar la cesión de uso de espacios y equipamientos públicos para su funcionamiento y actividades.

La ciudadanía tiene el derecho de intervenir, de forma individual o colectiva, en la toma de decisiones que afectan a la comunidad y que permiten la transformación social. Fomentar la participación ciudadana es procurar a una sociedad más implicada, cohesionada e inclusiva.

Este Consell Insular consciente de la importancia del papel que desempeñan las asociaciones en los diferentes sectores de la vida social de los ciudadanos de la isla d'Eivissa, tiene interés en apoyar a las asociaciones que trabajan para conseguir una mayor participación ciudadana en la vida social y cultural de los ciudadanos isleños.

En este sentido la "Trobada de Pobles" constituye un evento donde las diversas entidades y asociaciones muestran a los ciudadanos de la isla las actividades y eventos que desarrollan, fomentando una sociedad más tolerante y participativa.

El Consell Insular d'Eivissa no cuenta con los medios propios suficientes para llevar a cabo la programación y ejecución de la mencionada feria. Sin embargo el artículo 11.1. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público establece que *la realización de actividades*



de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público se puede encargar a otros órganos o entidades de derecho público de la propia Administración o de otra, siempre que entre sus competencias se encuentren estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para ejercerlas (...).

Por otra parte, FECOEV, M.P., es una sociedad mercantil de capital público del Consell Insular d'Eivissa, de acuerdo con el artículo 1 bis de sus Estatutos que "tendrá la condición de medio propio del Consell Insular d'Eivissa (...)". Asimismo, el apartado 2 de este artículo establece que "El Consell Insular d'Eivissa podrá encargar a la sociedad la ejecución de cualquier actuación material relacionada con el objeto social mencionado en el artículo 2 de los Estatutos sin que, por otra parte, la sociedad pueda participar en ninguna licitación de contratación pública convocada por la administración insular o sus entes instrumentales. (...)".

El artículo 2 de los citados Estatutos dispone que

Constituye el objeto de la sociedad:

1. La realización de las actividades necesarias para planificar, proyectar, coordinar y gestionar con las administraciones públicas, empresas y particulares las siguientes áreas de trabajo:

a. Coordinación, impulso y dirección técnica y facultativa de los procesos de reconversión y ordenación de actividades para impulsar la inversión y fomentar la actividad económica pública y privada.

b. Coordinación, orientación y evaluación de programas y servicios de ordenación y reconversión turística.

2. Las actividades inherentes a un centro integrado de servicios relacionados con la promoción económica, social y cultural mediante: a. La gestión integral de eventos relacionados con la promoción económica, turística, social, deportiva y cultural, incluyendo las actividades de tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil, tanto a nivel público como privado.

b. Los servicios de mantenimiento de instalaciones y ajardinamiento público propiedad del Consell Insular, siempre que éste lo requiera vía encomienda o acuerdo del Pleno.

c. El uso de la gestión, explotación y administración, así como la realización de obras de mejora, reparación y reformas de las instalaciones y de los bienes del recinto del edificio denominado Recinto Ferial d'Eivissa y del Hipódromo de Sant Rafel, incluyendo la contratación de cualquier servicio o suministro inherente a estas actuaciones, así como de otros que por acuerdo del Pleno del Consell Insular d'Eivissa se puedan adscribir a la sociedad, en alguna de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la normativa. d. La adquisición de aquellos bienes necesarios vinculados a la gestión del objeto social de la entidad mercantil FECOEV, M.P. o de lo que pueda serle encargado.

Asimismo, FECOEV, M.P., dispone de las instalaciones necesarias y adecuadas para acoger la "Trobada de pobles 2024", con una estimación de participación aproximada de 4.000 personas durante los 2 días de duración de dicho evento.

Por eso, es voluntad del Consell Insular d'Eivissa, a través de su Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma", fomentar todas aquellas iniciativas que en la isla supongan la participación de la ciudadanía en la vida cultural y social de la isla d'Eivissa una promoción de actividades de ocio y de ocio, tanto para residentes como para las personas visitantes, y que favorezcan la promoción del ocio y el ocio en sus diversos ámbitos y





con esta finalidad quiere realizar el presente Encargo de gestión a FECOEV, M.P., para la producción técnica y ejecución del evento “Trobada de pobles 2024”, que se realizará en el Recinto Ferial d’Eivissa durante los días 5 y 6 de octubre de 2024.

4. Plazo de duración

La duración de las actuaciones a encargar son del 5 al 6 de octubre de 2024. No obstante este encargo desplegará sus efectos desde el momento de la notificación a la entidad encargada, lo que supondrá el orden de inicio de las actuaciones.

La vigencia será hasta el día que hayan quedado justificados todos los gastos ante el órgano gestor que realizará el seguimiento del encargo que, en cualquier caso, no podrá superar la fecha del 1 de diciembre de 2024.

5. Presupuesto y aplicación presupuestaria



Consell d'Eivissa

FIRES, CONGRESSOS I ESDEVENIMENTS D'EIVISSA
Recinte Firal d'Eivissa
ctra. d'Eivissa a Sant Antoni, km 1
07800 Eivissa (Illes Balears)
tel. 971 31 39 47 · www.fecoev.com · info@fecoev.com

PRESUPUESTO SERVICIOS A PRESTAR
PER FECOEV

EVENTO	TROBADA DE POBLES 2024	1.2
PROMOTOR	CONSELL INSULAR D'EIVISSA	14/08/2024
LUGAR	RECINTE FIRAL D'EIVISSA	
ESPACIOS	NAVE PRINCIPAL I CARPA ANEXA	
DATA	5 I 6 DE OCTUBRE DE 2024	
HORARI	SÁBADO DE 10 A 20 H - DOMINGO DE 10 A 18 H	
MONTAJE EXPOSITORES	JUEVES Y VIERNES DE 8 A 20 H	
DESMONTAJE EXPOSITORES	DOMINGO DE 18 A 20 H - LUNES DE 8 A 14 H	



SERVICIOS GENERALES	FECOEV	PROVEEDOR EXTERNO	TOTAL PRESUPUESTO
GASTOS DERIVADOS DEL USO DE LA NAVE DEL RECINTE FERIAL	25.750,00 €		25.750,00 €
2 días montaje y ensayos, 2 días evento i 1 día desmontaje - 5 días x 5.150 €/d = 25.750 €			
GASTOS DERIVADOS DEL USO DEL ESPACIO DE LA CARPA	9.300,00 €		9.300,00 €
1 día montaje i 2 días de evento, 3 x 3.100 €/d = 9.300 €			
CONSUMO ENERGÉTICO 2 DÍA EVENTO (NAVE + CARPA)	3.500,00 €		3.500,00 €
Incluye aire acondicionado / calefacción en la nave - 1.300 €/d x 2 días = 2.600 € + 450 €/d x 2 días = 900 € - Total = 3.500 €			
<u>PABELLÓN</u>			
<u>ACTUACIONES</u>			
ESCENARIO 12 X 10, incluye barandillas, una escalera o una rampa posterior + FALDÓN	6.656,00 €		
Escenario 12x10 = 120 m ² x 52 €/m ² = 6.240 € (1,10 altura, incluye barandillas y escalera posterior)			
Faldón escenario - 32 m x 13 €/ml = 416 €			
CORTINA FONDO Y TRASERA ESCENARIO	1.365,00 €		
52,50 m x 26 €/ml = 1.365 €			
100 SILLAS PARA EL PÚBLICO	500,00 €		
100 sillas x 5 €/u = 500 €			
4 CAMERINOS, incluye mobiliario y espejos (no moqueta)	2.580,00 €		
4 camerinos x 645 €/u = 2.580 €			
1 WC PORTÁTIL A BACKSTAGE		302,50 €	302,50 €





<u>NECESIDADES TÉCNICAS</u>			
EQUIPOS SONIDO Y ILUMINACIÓN FECOEV, 2 X 1.500 €/u = 3.000 €	3.000,00 €		5.604,00 €
TÉCNICO DE SONIDO Y ILUMINACIÓN DE FECOEV, 2 técnicos	2.604,00 €		
2 técnicos, 2 días ensayos x 8 h = 32 h + 2 días evento, sábado 10 h + domingo 8 h = 18 h.			
Total 50 h (42 h x 50 €/h = 2.100 € + 8 h x 63 €/h = 504 €) = 2.604 €			
1 PANTALLA DE 6 X 3 MTS PARA ESCENARIO NAVE (incluye soporte)		9.196,00 €	9.196,00 €
TÉCNICO AUDIOVISUALES, 1 técnico 2 días evento			
<u>EXPOSICIÓN Y DEGUSTACIONES</u>			
15 ESTANDS PARA LAS ASOCIACIONES - estands de 6x3m, iluminación i 2 enchufes (sin moqueta)	8.640,00 €		14.225,00 €
15 stands de 6X3m = 15 X 18m ² = 270 m ² X 32 €/m ² = 8.640 €			
MOBILIARIO PARA LOS ESTANDS - 1 mostrador, 1 mesa rectangular, 1 mesa redonda y 4 sillas por stand	1.905,00 €		
15 mostradores x 55 € = 825 €			
15 mesas rectangulares x 30 €/u = 450 €			
15 mesas redondas x 22 €/u = 330 €			
60 sillas x 5 €/u = 300 €			
Total mobiliario = 1.905 €			
ESTAND CENTRAL PARA FEDERACIÓN COLLES BALL PAGÈS, paneles para exposición y iluminación (sin moqueta)	3.680,00 €		
espacio de 23x5 m = 115 m ² x 32 €/m ² = 3.680 €			
Ballada inaugural y exposición de folclore eivissenc		4.085,00 €	5.885,00 €





Degustación postres eivissencs		1.800,00 €	
COMITIVA CASA VALENCIA		8.000,00 €	8.000,00 €
Desplazamiento y alojamiento 12 personas			
ROTULACIÓN ESTANDS		1.337,05 €	1.337,05 €
BOTELLEROS PARA ALMACENES ESTANDS		0,00 €	0,00 €
MESAS Y TABURETES PARA DEGUSTACIONES	3.090,00 €		3.090,00 €
30 mesas redondas altas x 35 €/u = 1.050 €			
30 mesas redondas bajas x 22 €/u = 660 €			
60 taburetes x 13 €/u = 780 €			
120 sillas x 5 €/u = 600 €			
Total = 3.090 €			
MENAJE DE MESA PARA DEGUSTACIONES Y OTRAS NECESIDADES			
Manteles, platos, vasos, cubiertos i servilletas		4.948,90 €	7.281,10 €
Otras necesidades		2.332,20 €	
DECORACIÓN VEGETAL ESPACIO DEGUSTACIONES		867,15 €	867,15 €
CARPA, ESPACIO DE OCIO INFANTIL			
2 HINCHABLES + 2 TALLERES		2.500,00 €	2.500,00 €
Mobiliario para los talleres: 4 mesas rectangulares y 24 sillas = 240 €	240,00 €		240,00 €
4 mesas rectangulares x 30 €/u = 120 €			
24 sillas x 5 €/u = 120 €			
OTROS SERVICIOS			



SERVICIO DE LIMPIEZA	2.943,00 €		
Previo evento: 1 pax x 5 días x 8 h = 40 h			
Evento: 2 pax, sábado de 8 a 21 h - 13 h x 2 pax = 26 h / domingo de 8 a 19 h - 11 h x 2 pax = 22 h			
Post evento: 1 pax x 3 día x 8 h = 24 h			2.943,00 €
Horas de lunes a sábado de 8 a 22 h - 40+26+24 = 90 h x 25 €/h = 2.250 €			
Horas en domingo de 8 a 22 h - 22 h x 31,50 €/h = 693 €			
Total - 2.250 € + 693 € = 2.943 €			
PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE FECOEV	3.526,00 €		
Previo evento (montaje expositores): 2 pax x 2 días x 12 h (8 a 20 h) = 48 h			
Evento: 2 pax, sábado de 8 a 21 h - 13 h x 2 pax = 26 h / domingo de 9 a 20 h - 11 h x 2 pax = 22 h			
Post evento (desmontaje expositores): 2 pax x 1 día x 6 h (8 a 14 h) = 12 h			3.526,00 €
Horas de lunes a sábado de 8 a 22 h - 48+26+12 = 86 h x 30 €/h = 2.580 €			
Horas en domingo de 8 a 22 h - 22 h x 43 €/h = 946 €			
Total - 2.580 € + 946 € = 3.526 €			
PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO	10.290,00 €		
Siete días de trabajo previo para elaboración presupuestos, planificación y organización general, 1 pax x 7 días x 8 h = 56 h			
Evento: 2 pax, sábado de 8 a 21 h - 13 h x 2 pax = 26 h / domingo de 9 a 19 h - 10 h x 2 pax = 20 h			10.290,00 €
Post: 2 días de trabajo para balance y liquidación, 1 pax x 2 días x 8 h = 16 h			
Horas de lunes a sábado de 8 a 22 h - 56+26+16 = 98 h x 85 €/h = 8.330 €			



Horas en domingo de 8 a 22 h - 20 h x 98 €/h = 1.960 €			
Total - 8.330 € + 1.960 € = = 10.290 €			
SUBCONTRATACIÓN SERVICIOS PROVEEDORES EXTERNOS (18%)	8.876,68 €		8.876,68 €
PERSONAL DE SEGURIDAD		4.458,61 €	4.458,61 €
Previo evento (montaje expositores): 1 pax, jueves y viernes de 8 a 20 h = 12 h x 2 días = 24 h			
Evento			
Director de seguridad: 1 pax, sábado de 9 a 21 h = 12 h / domingo de 9 a 19 h = 10 h			
Vigilante de seguridad, 2 pax, sábado de 9 a 21 h = 12 h x 2 pax = 24 h / domingo de 9 a 19 h = 10 h x 2 pax = 20 h			
Auxiliares de servicio para parking, 3 pax, sábado de 9 a 21 h = 12 h x 3 pax = 36 h / domingo de 9 a 19 h = 10 h x 3 pax = 30 h			
Post evento (desmontaje expositores): 1 pax, domingo de 19 a 20 h = 1 h / lunes de 8 a 14 h = 6 h			
ENFERMERÍA		600,00 €	600,00 €
Incluye personal y material para todo el horario del evento			
PUBLICIDAD			8.554,96 €
DISEÑO: imagen, carteles, lonas, folleto, acreditaciones, sello y adaptación a redes, 21 h x 85 €/h = 1.785 €	1.785,00 €		
IMPRESA: 3 lonas publicitarias (incluye colocación y retirada), 10.000 folletos (incluye pasaporte para degustaciones), 300 carteles i 17 sellos		2.269,96 €	
FALCAS PUBLICITARIAS		4.500,00 €	



REGIDURÍA ACTUACIONES Y ESPECTÁCULOS		2.117,50 €	2.117,50 €
incluye producción técnica y artística y coordinación backstage			
SUBTOTALES	100.230,68	49.314,87	149.545,55
TOTAL	149.545,55		

SERVICIOS PRESTADOS POR FECOEV	100.230,68 €	
SERVICIOS PRESTADOS POR PROVEEDORES EXTERNOS	49.314,87 €	
TOTAL	149.545,55 €	

El Consell Insular d'Eivissa destinará a la programación y ejecución del evento " Trobada de Pobles 2024", la cantidad máxima de **149.545,55 €** para el encargo de gestión directa y eventual a FECOEV, en los mismos términos que se han detallados antes. Esta cantidad irá con cargo a la aplicación presupuestaria **9240-2279900** del presupuesto general del Consell Insular d'Eivissa para el año 2024 y tendrá el carácter de aportación máxima a los gastos que realice, en ejecución de las acciones objeto de este encargo.

En relación con el artículo 32.7 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y conociendo los recursos con los que cuenta FECOEV y la posible necesidad de recurrir a la contratación de terceros por la ejecución parcial del encargo, se ha previsto que en caso de tener que contratar con terceros cualquier prestación parcial, éstas no superarán en ningún momento el 50% de la cuantía del encargo. Consta en el presupuesto que no está previsto subcontratar con terceros más del 50% del coste total del encargo.

6. Forma de pago

El abono de las cantidades relativas a los gastos objeto de este encargo se realizará a medida que se vayan presentando las correspondientes facturas justificativas de los gastos realizados.

No obstante, el Consell Insular podrá requerir en cualquier momento la documentación que estime oportuna justificativa de los gastos facturados en caso de que no quede suficientemente detallado en la factura presentada.



En cualquier caso, deberá estar en el plazo máximo de justificación previsto en el apartado 4 de este encargo.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Consell Insular d'Eivissa (<https://cie.face.gob.es/>) con los siguientes códigos DIR3:

Denominación: Consell Insular d'Eivissa
Av. de Espanya, 49
07800 Eivissa
NIF: S 0733001 B

Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
Consell Insular d'Eivissa	Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de “Sa Coma”	Participació ciutadana
L03070006	LA0027263	LA0027484

7. Posibilidad de prórroga o modificaciones

Si mientras se está ejecutando el encargo se producen circunstancias que así lo aconsejen, el Consell Insular d'Eivissa podrá modificar el encargo inicial bien a iniciativa propia, bien a petición del propio medio, siempre y cuando esta modificación quede acreditada y justificada, y se produzca durante el plazo de vigencia del encargo y no afecte a actuaciones ya realizadas.

Esta modificación supondrá la tramitación del correspondiente expediente administrativo que requerirá de los mismos actos que el expediente inicial.

En cuanto a la posibilidad de prórroga del encargo deberá quedar acreditado que es necesaria y justificada y podrá realizarse en los mismos términos establecidos para la modificación de la misma, siempre y cuando se ejercite antes de finalizar el encargo.

8. Control e incidencias

FECOEV, M.P. deberá llevar un libro de control que estará a disposición del responsable nombrado por el Consell Insular d'Eivissa, y en el que se reflejarán detalladamente las entradas vendidas y las incidencias que se puedan producir.

9. Servicio de limpieza y mantenimiento

Se debe disponer de personal de limpieza para los espacios comunes durante los días de celebración de la feria. Las instalaciones deben estar totalmente limpias antes del inicio de la feria. También debe disponerse de personal de mantenimiento durante los días de la feria.



10. Bar

La explotación del bar irá a cargo de la empresa, FECOEV, M.P.

11. Seguros

Como se indica en el punto 1.3. FECOEV, M.P. debe contratar los seguros que correspondan.

12. Equipamiento

Habrà, como mínimo:

- Un escenario/tarima 12x10 m, como mínimo, con pantalla de 6x3 m, 4 camerinos y wc portátil.
- 15 stands de 6x3 m y 30 stands de 6 x 2 m. Cada stand dispondrà de mobiliario, iluminación y enchufes.
- 100 sillas. Se dispondrà de equipo de sonido e iluminación.
- 1 stand central para la Federació de Colles de Ball Pagès con iluminación y paneles para exposición.
- 30 mesas redondas altas y 30 mesas redondas bajas con sillas y taburetes para degustaciones. Las mesas tendrán menaje, cubiertos, etc.
- Espacio de ocio infantil con mesas para talleres y, al menos, dos atracciones inflables.

14. Seguridad

Las actividades se tendrán que realizar siguiendo las medidas de seguridad vigentes según la legislación y de prevención de riesgos que las autoridades sanitarias dicten en el momento de celebración del concierto, si procede.

Habrà:

- 2 auxiliares de servicio durante el montaje y desmontaje de las estructuras y mobiliarios.
- 2 auxiliares de servicio en la zona del parking durante el evento.
- 2 vigilantes durante la celebración del evento.
- 1 director de seguridad durante la celebración del evento.

15. Director del encargo

Como director de verificar la ejecución del encargo se propone el nombramiento del gerente del campamento de Sa Cala des Jondal. Francesc Xavier Costa Garcia.

16. Rotulación

Se rotularán todos los stands con el nombre de la entidad que ocupa el stand correspondiente.

17. Enfermería

Se debe disponer de enfermería bajo la dirección de una persona con formación y titulación sanitaria correspondiente.

18. Régimen jurídico aplicable



Este encargo de gestión a un medio propio personificado (Ferias, Congresos y Eventos d'Eivissa M.P. (FECOEV) para llevar a cabo la prestación del servicio de la producción y ejecución del evento " Trobada de Pobles 2024", que se celebrará los días 5 al 6 de octubre de 2024 en el Recinto Ferial d'Eivissa, se realizará de conformidad con la legislación vigente que sea de aplicación, Y en todo caso, observando las prescripciones contenidas en los artículos, 11 y 86 Ley 40/2015 , de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 6 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano encomendado tiene la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en ejecución del encargo de gestión, a los efectos de lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en materia de protección de datos personales, que le sea de aplicación.

